



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 12 de Julio de 2007

- ORDENANZA N° 1216/07 -

VISTO:

El Expediente N° 0064/2006, caratulado "Proyecto 72 Lotes para Infraestructura Urbana", de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
El Plano de Mensura registrado el 01-junio-2002, Expediente N° E 2756-5568/01;
Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 208/97 y 1129/06;
Las observaciones realizadas por el DEM a fojas 001, 016 y 022; Y;

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo aprobó mediante Ordenanza 1129/06 el proyecto de Loteo, denominado "72 Lotes", omitiendo considerar la observación realizada por al DEM a fojas 01, respecto de la necesidad de modificar el destino de la reserva realizada por Ordenanza 208/97;

Que la reserva en cuestión tiene como destino un espacio verde para la implementación de actividades recreativas;

Que reiterada la observación de desafectación a fojas 016, 017 y 022 y para proceder a la registración definitiva del Loteo aprobado por Ordenanza 1129/06, por ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, es necesario dictar la norma pertinente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer sobre el destino de la tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE la desafectación del Espacio Verde reservado mediante Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 208/97, para ser destinado a lo fines dispuestos por Ordenanza N° 1129/06, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El inmueble mencionado precedentemente se individualiza como Espacio Verde, Matrícula Catastral N° 01-20-49-0024, con una superficie de 41.616,96 metros cuadrados, según consta en plano de Mensura particular con fraccionamiento del Lote M, que es parte del Lote F, que es parte del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, Expte. N° E 2756-5568/01, el que, como ANEXO UNICO de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma.

ARTICULO 3°: Ratifíquese la plena vigencia de la Ordenanza N° 1129/06.-

ARTICULO 4°: Derogase toda otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, comuníquese a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 541.


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

